



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

SALA CAPITULAR DE LA JUNTA MUNICIPAL LA GUAYIGA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION No. 1220-017

Siendo las 10:00 a.m., del día veintiocho lunes (28) de diciembre del año dos mil veinte (2020), el Honorable Presidente de esta sala capitular, **JOSE ORFELINO CASTELLANO ALMONTE**, llama a sección ordinaria para tratar el siguiente punto:

APROBACION DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS (2021)

CONSIDERANDO: Que la Constitución Dominicana en su artículo 199 dice:

Administración local el distrito nacional, el municipio y los distritos municipales constituyen la base del sistema político Administrativo Local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la Ley sujeto al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecido por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 de los distritos municipales en su Artículo 82;

Atribuciones y Limitaciones del Director/a y Vocales del Distrito Municipal. Las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones

Que las/os y regidores/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del concejo municipal.

- Realizar empréstitos;
- Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza
- La creación de arbitrios de cualquier forma naturaleza;

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 de los distritos municipales en su título XVIII sobre presupuesto de ingresos y egresos en su capítulo I artículo 315, 316, 317, 318, establece:

**TITULO XVIII
PRESUPUESTO Y EGRESOS
CAPITULO I EL PRESUPUESTO**

Artículo 315.- Presupuesto de Ingresos y Egresos.

Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las provisiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.

Artículo 316.- Ejercicio Presupuestario.

El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven;
- b) y las obligaciones reconocidas durante el mismo

Artículo 317.- Contenido.

Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrienal, que comprenderá los siguientes aspectos:

- Los estados de ingresos, en los que figuraran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas.



JUNTA MUNICIPAL DE LA GUAYIGA

Municipio Pedro Brand
Provincia Santo Domingo, R.D.
RNC: 430-04466-2

- requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.
- Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de control interno y externo de la administración pública.

VISTA: La Constitución De La República Dominicana.

VISTA: La Ley 176-07 de los Distritos Municipales.

VISTA: La declaración de urgencias aprobada por la Sala Capitular para conocer la prepuستا de la Sra. Directora.

Vistas las leyes de la República Dominicana este Honorable Consejo De Regidores en uso de sus facultades legales autoriza lo siguiente.

RESUELVE

PRIMERO: El Concejo de vocales de esta Sala Capitular de la Junta Municipal La Guayiga en usos de sus facultades legales, aprueba como en efecto se aprueba la presupuesta de la Directora Sra. MIRTHA ELENA PEREZ, la cual está contemplada con el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Junta Municipal La Guayiga el cual estará dividido de la siguiente manera:

PRESUPUESTO 2021

El presupuesto correspondiente al año 2021 de la *Junta Municipal La Guayiga*, ha sido elaborado conforme a los mandatos de la Ley 423-06 (Presupuesto del Sector Público), Ley 163-06 (Subsidio Ordinario del Estado) y la Ley 176-07 (Del Distrito Nacional y los Municipios). Se aplicaron los clasificadores presupuestarios 2014 que instruye la circular de la Dirección General de Presupuesto (**DIGEPRES**).

El monto total asciende a CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (RD\$43,691,896.00), de los cuales VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (RD\$28,299,896.00), corresponden a transferencias provenientes del Gobierno Central, QUINCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CON 00/100 (RD\$15,392,000.00), la proyección de los ingresos propios.

La distribución porcentual de los ingresos generales se aplicó de la forma siguiente:

25%	RD\$10,922,974.00	Servicios Personales
31%	RD\$13,544,487.76	Servicios Municipales
40%	RD\$17,476,758.40	Inversión
4%	RD\$1,747,675.84	Educación, Género y Salud

En las partidas correspondientes al 40%, se consideraron las obras de presupuesto participativo.

Asimismo se realizó la distribución del gasto tomando en cuenta el organismo financiador y la fuente de financiamiento:

30-9996-102	RD\$10,892,000.00
20-1995-100	RD\$28,299,896.00
30-9995-102	RD\$4,500,000.00

Dada en la Sala Capitular de La Junta Municipal de La Guayiga, Municipio de Pedro Brand, Provincia de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Jose Orfelino Castellano
 JOSE ORFELINO CASTELLANO
 Presidente de la Sala Capitular



Maximo Disla Emiliano
 MAXIMO DISLA EMILIANO
 Vocal

At. A. T. 1

Maximo Disla Emiliano